

AVISO No. 218

12 Abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **ALBA LUCIA CAMPOS DE OCHOA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 5743 DE 03 DE ABRIL DE 2024**

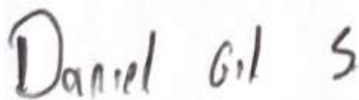
Persona a notificar: **ALBA LUCIA CAMPOS DE OCHOA**

Dirección del predio: **URBANIZACIÓN GUADUALES DE LA VILLA MZ 12 CASA 19**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 12 Abril de 2024

Señor (a):

ALBA LUCIA CAMPOS DE OCHOA

Dirección de notificación: **URBANIZACIÓN GUADUALES DE LA VILLA MZ 12 CASA 19**

Matricula: **93418**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 218 - **OFICIO PQRDS 5743 DE 03 DE ABRIL DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 218- OFICIO PQRDS 5743 DE 03 DE ABRIL DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 03 de Abril 2024

Señoras:

ALBA LUCIA CAMPOS DE OCHOA

DIRECCION: URBANIZACION GUADUALES DE LA VILLA MZ 12 CASA 19.

Matriculas: 93418

LC

Ref.: Respuesta PETICION: 2024PQR739123

Atendiendo su petición con radicado No. **2024PQR739123**, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que efectivamente al predio ubicado en **URBANIZACION GUADUALES DE LA VILLA MZ 12 CASA 19**, a la fecha no presenta consumo o registro del aparato de medición, motivo por el NO se está facturando acueducto ni alcantarillado.

Ahora bien, respecto de la producción se aseo, se ha venido generando el cobro de **producción de aseo**, en tal sentido y teniendo en cuenta que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, se ordenara al área encargada realizar el descuento de la producción por el servicio de aseo en los últimos 5 periodos y se generara la observación de predio desocupado en aras de que no se facture la producción del servicio de aseo, y en adelante se facturara conforme a lo que registre el aparato de medición, se recomienda al usuario que si el predio va estar desocupado mas de tres meses debe realizar nuevamente la solicitud.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

